

**DECRETO ALCALDICIO N° 1141 /2022**

DOÑIHUE, 08 DE JUNIO DE 2022

**VISTOS:** El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de fecha 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Decreto Alcaldicio N° 214, de fecha 31 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 18.883, La subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.
- 2.- Por su parte el inciso final del artículo 6° del Estatuto para Funcionarios Municipales, establece *“Son subrogantes aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el sólo ministerio de la ley, cuando éstos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa.”*
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 214, establece subrogancias y órdenes en los cuales deben cumplirse éstas.
- 4.- Que, los órdenes de subrogancia para el cargo de Secretaria Municipal, se encuentran ejerciendo otras subrogancias y/o se encuentran ausentes del servicio por diversos motivos al día de hoy, 08 de junio de 2022.

**DECRETO:**

- 1.- **DESIGNASE** a en el cuarto orden de subrogancia para el cargo de secretaria municipal a doña **María Magdalena González Soto, Cédula de identidad** XXXXXXXXXX

**Directora Desarrollo Comunitario, Grado 6° Directivo**, cada vez que la titular y/o los órdenes de subrogancia predecesores, se encuentren haciendo uso de su feriado legal, permiso administrativo, licencia médica o cualquier impedimento legal para ejercer su cargo y función.

2.- Por razones de buen servicio, debe asumir sus funciones de inmediato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



  
MARIA MAGDALENA GONZÁLEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



  
GABRIEL DÍAZ CAMPOS  
ALCALDE (S)

**Distribución:**

Magdalena González  
Secretaria Municipal  
Of. De partes